

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tekax, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tekax, proviene de los vocablos mayas kaax que significa monte, bosque, lugar agreste y ti, allí, lugar. Luis Ramírez Aznar en su obra Tekax, monografía y apuntes para su historia dice que el origen de la palabra que da nombre a este municipio, se interpreta como "allí donde está el bosque" y que pudo provenir de "la degeneración del nombre maya T'ka'ax o sea allá en el monte alto; también puede interpretarse como lugar del monte sacro, tomando como base las costumbres rituales de aquellos tiempos".

Localización

Se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 19° 32' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 39' de longitud oeste; posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekax ocupa una superficie de 2,769.87 Km².

Población

El municipio de Tekax cuenta con 45,0630 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

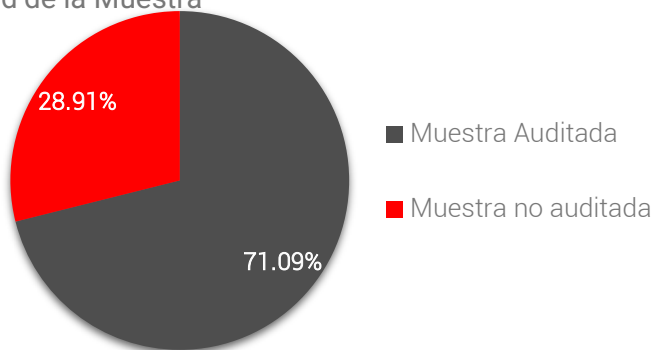
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$161,920,056.37
Población objetivo	\$6,042,921.44
Muestra auditada	\$4,295,654.26

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Carlos Freysser Chan Chan
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,632,936.24	\$2,357,440.18	\$724,503.94
3.2	Derechos	\$6,818,358.11	\$4,484,645.44	-\$2,333,712.67
3.3	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$63,484.21	\$63,484.21
3.4	Aprovechamientos	\$148,500.00	\$146,960.00	-\$1,540.00
3.5	Convenios	\$21,650,000.00	\$764,895.00	-\$20,885,105.00
3.6	Contribuciones de mejoras	\$147,675.86	\$0.00	-\$147,675.86
3.7	Participaciones	\$51,373,746.07	\$56,620,062.94	\$5,246,316.87

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.8	Aportaciones	\$104,159,685.00	\$96,845,222.60	-\$7,314,462.40
3.9	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	\$76,211,007.47	\$0.00	-\$76,211,007.47
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$637,346.00	\$637,346.00
Total		\$262,141,908.75	\$161,920,056.37	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales.	\$56,824,409.50	\$46,751,922.75	\$10,072,486.75
4.2	Materiales y suministros.	\$40,874,314.02	\$21,422,458.42	\$19,451,855.60
4.3	Servicios generales.	\$45,284,025.07	\$22,470,857.59	\$22,813,167.48
4.4	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas.	\$25,510,298.21	\$6,224,998.39	\$19,285,299.82
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$2,556,124.00	\$1,473,504.84	\$1,082,619.16
4.6	Inversión pública.	\$122,727,662.09	\$91,569,378.87	\$31,158,283.22
4.7	Deuda pública.	\$1,550,000.00	\$0.00	\$1,550,000.00
Total		\$295,326,832.89	\$189,913,120.86	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios, derechos, otros derechos y aprovechamientos de los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2021 por \$1,779,324.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.); asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite y justifique la baja y posterior venta del activo fijo de la póliza I00203, en la póliza D00087 no se identificaron los depósitos bancarios que integran la póliza, y en la póliza D00095 existe una diferencia de \$6,337.50 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) que no se identificaron como depositados en los estados de cuenta bancarios, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00075	01/08/2021	\$102,742.16
			\$121,473.10
5.2	I00151	24/08/2021	\$91,000.00
5.3	I00203	26/10/2021	\$40,000.00
			\$201,828.90
			\$44,410.00
5.4	D00087	01/11/2021	\$114,083.00
			\$15,440.00
			\$45,562.00
			\$4,815.00
			\$99,779.70
			\$13,169.00
			\$201,997.00
5.5	D00095	01/12/2021	\$8,400.00
			\$13,350.00
			\$58,770.00
			\$3,625.00
			\$146,960.00
5.6	I00250	08/12/2021	\$451,919.93
Total			\$1,779,324.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 150, 151, 152, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión del Acta de Cabildo de sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, aprobada por unanimidad y convocada por el Presidente Municipal, se detectó que en el séptimo punto del orden del día relativo a "Asuntos Generales" se propuso y sometió a consideración quince adjudicaciones/donaciones de fundos legales a favor de los ciudadanos solicitantes que cumplieron con los requisitos y se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de votos de los Regidores presentes; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación establecida en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán prevista para la desincorporación del bien y su escritura de donación, que justifique la desincorporación y acredite haber dado cumplimiento al acuerdo adoptado por el Cabildo. No se omite señalar que existen cuatro poseionarios con la misma ubicación de predio (Calle 37 entre 64 y 66 de la colonia San Francisco, del municipio de Tekax, Yucatán), con diferentes metros cuadrados, situación que la entidad fiscalizada, deberá aclarar y justificar.

Obs número	Posesionario	Ubicación del predio	Superficie M2	Uso
6.1	[REDACTED]	[REDACTED]	235 M2	Casa habitación
	[REDACTED]	[REDACTED]	144 M2	Casa habitación
	[REDACTED]	[REDACTED]	205.80 M2	Casa habitación
	[REDACTED]	[REDACTED]	354.93 M2	Casa habitación

Obs número	Posesionario	Ubicación del predio	Superficie M2	Uso
			195.54 M2	Casa habitación
			410.42 M2	Casa habitación
			599.77 M2	Casa habitación
			178.50 M2	Casa habitación
			201.96 M2	Casa habitación
			417.30 M2	Casa habitación
			462.57M2	Casa habitación
			472.86 M2	Casa habitación
			479.69 M2	Casa habitación
			280.00 M2	Casa habitación
			490.73 M2	Casa habitación

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 31, 38, 41 inciso B fracción XIII, 56 fracción V, 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$709,974.62 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril a julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información para acreditar que los pagos a las brigadas de protección forestal se efectuaron al igual que se recibieron los bienes por los que se pagó, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, ya que no aportó respecto a las ayudas sociales (pagos a brigadas de protección forestal) la relación o lista de raya de las personas a las que se efectuaron los pagos en que se establezca el nombre, periodo de pago, la fecha, el monto entre otros datos y estar suscrito por éstos acompañado de copia de su identificación oficial y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), siendo que de las pólizas C01053, C01045, C01166 y C01627 no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); respecto de las pólizas C00807, C00810 y C02143 no se proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes (herramientas menores y radio portátil) o servicios ambientales, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de uso y destino de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00681 (SIC)	30/04/2021	Pago a brigadas de protección forestal en incendios forestales	\$69,340.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			(CONAFOR) del 1 al 15 de abril 2021.	
7.2	C00682 (SIC)	30/04/2021	Pago a brigadas de protección forestal en incendios forestales (CONAFOR) 16 al 30 de abril 2021.	\$69,340.00
7.3	C00831 (SIC)	14/05/2021	Pago de nómina del 1 al 15 de mayo 2021 a brigadas de protección forestal en incendios forestales (CONAFOR).	\$69,340.00
7.4	C00832 (SIC)	28/05/2021	Pago de nómina del 16 al 31 de mayo 2021 a brigadas de protección forestal en incendios forestales (CONAFOR).	\$69,340.00
7.5	C01053	15/06/2021	Pago de nómina del 1 al 15 de junio 2021 a brigadas de protección forestal en incendios forestales.	\$69,340.00
7.6	C01045	30/06/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de junio 2021 a brigadas de protección forestal en incendios forestales.	\$69,340.00
7.7	C01166	15/07/2021	Pago de nómina del 1 al 15 de julio 2021 a brigadas de protección forestal en incendios forestales.	\$69,340.00
7.8	C01627	01/10/2021	Nómina de brigadistas convenio (CONAFOR) del 15 al 31 de julio de 2021.	\$69,340.00
7.9	C00807 (SIC)	04/05/2021	Compra de herramientas menores para brigada de CONAFOR.	\$37,254.60
7.10	C02143 (SIC)	02/12/2021	Pago por servicios ambientales de fondos CONAFOR.	\$100,000.00
7.11	C00810(SIC)	06/05/2021	Compra de radio portátil para Convenio CONAFOR.	\$18,000.02
Total				\$709,974.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$211,920.27 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de abril, julio, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron las ayudas sociales, ya que no se aportó solicitud de apoyo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, recibo de tesorería en que conste el nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00539 (SIC)	08/04/2021	\$46,170.27
8.2	C01169 (SIC)	05/07/2021	\$73,250.00
8.3	C01861 (SIC)	03/11/2021	\$31,500.00
8.4	C02237	01/12/2021	\$61,000.00
Total			\$211,920.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$16,386.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la totalidad del importe de las ayudas económicas entregadas y respecto a la diferencia no comprobada no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería en que conste el nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Diferencia
9.1	C02238	21/12/2021	\$64,000.00	\$47,614.00	\$16,386.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$277,906.92 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de las pólizas C00532, C01622 y C02155 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación a las demás observaciones únicamente se aportaron las pólizas que se indican en la tabla, por lo que no hay documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagaron se hayan recibido, ya que no se entregó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes (prendas de protección, materiales complementarios, luces exteriores, suministros médicos) y/o servicios (mantenimiento de aires, arrendamiento, telefonía), bitácoras de mantenimiento de los aires acondicionados, bitácora de uso y destino de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C01622 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$11,669.00 (ONCE MIL



SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) existiendo una diferencia por comprobar de \$5,399.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00532	10/04/2021	Pago por compra de lonas para moto taxistas del municipio.	\$38,280.00
10.2	C00806 (SIC)	04/05/2021	Pago compra de prendas de protección en general.	\$80,624.93
10.3	C00808 (SIC)	04/05/2021	Pago por compra de materiales complementarios.	\$18,681.29
10.4	C01862 (SIC)	03/11/2021	Pago por compra de luces para exteriores.	\$29,975.70
10.5	C00812 (SIC)	04/05/2021	Compra de distintos materiales de suministros médicos.	\$34,191.00
10.6	C01224	01/08/2021	Mantenimiento de aire acondicionado del municipio.	\$18,480.00
10.7	C00811	12/05/2021	Servicio de arrendamiento de equipo de transporte.	\$20,000.00
10.8	C00555	07/04/2021	Pago por servicio de teléfono en el Municipio de Tekax.	\$15,361.00
10.9	C01622	11/10/2021	Pago por servicio de telefonía tradicional.	\$5,399.00
10.10	C02155	16/12/2021	Pago por telefonía tradicional.	\$16,914.00
Total				\$277,906.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$120,585.66 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02134, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (juguetes y material eléctrico), bitácora de uso y/o informe de la utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.1	C02133	30/12/2021	Carrito nodriza, carro cars, muñeca, juego de té.	\$15,150.00
11.2	C02134	30/12/2021	Manguera luz cálida, manguera multicolor, serie musical luz cálida, serie musical multicolor.	\$45,195.66
			Pago por compra de materiales eléctricos y accesorios de cocina.	\$60,240.00
Total				\$120,585.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$60,345.66 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,240.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro emitida por el sistema, se detectó pago por \$49,830.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla por lo que no hay documentación que acredite que los bienes (material de limpieza) por los que se pagó se hayan recibido, ya que no se proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C01868	31/11/2021	\$49,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$101,627.60 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (Sic) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, informe y/o bitácoras de uso y destino de materiales (emulsión y mezcla fría y gravilla), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01087	01/07/2021	\$11,600.00
			\$90,027.60
Total			\$101,627.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se ubica la unidad de riego que recibió la rehabilitación del equipo de bombeo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00028	14/01/2021	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$68,830.28 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 28/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (refacciones vehiculares) y/o servicios (producción de carros alegóricos, embobinado de motor, desinstalación de motor), reporte fotográfico de las refacciones vehiculares, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, bitácora de servicio del motor de 60 HP, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00012	22/01/2021	Embobinado de motor de 60 hp, balero, suministro de aceite.	\$30,459.28

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.2	C00026	15/01/2021	Saldo producción de 8 carros alegóricos.	\$17,400.00
15.3	C00383	02/03/2021	Desinstalación de motor tipo turbina vertical, instalación de motor en pozo de agua.	\$9,280.00
15.4	C02066	31/12/2021	Amortiguador. Soporte motor, junta homocinetica.	\$6,690.00 \$5,001.00
Total				\$68,830.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,539.44 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscrita por los responsables de la póliza C01227, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las

refacciones de las pólizas C02079 y C02086, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C01227	21/08/2021	Gasolina.	\$45,000.00
16.2	C02079	30/12/2021	Lubricantes y aditivos (Filtros de aceite, bujías, aceite hidráulico, arrancador, anticongelante, aceite mobil y aceite de transmisión, etc.).	\$24,490.00
			Cambio de gasolina Ford F-150 gris bacheo, línea de corriente, cables, bujías y juego de cables de bujías.	\$3,246.84
			Desmontar transmisión para cambiar clutch patrulla NP300.	\$3,248.00
			Auxilio mecánico, escanear transmisión Dodge RAM.	\$1,218.00
16.3	C02086	30/12/2021	Cambio de motor y pastes atos gris, bujes de suspensión trasera, bujes de suspensión.	\$6,391.60
			Refacciones y accesorios menores (Servicio de afinación, limpieza de inyectores, filtro, bujías, etc.):	\$2,813.00
			Desmontar transmisión para cambiar clutch Nissan Urvan traslados.	\$3,132.00
Total				\$89,539.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$167,498.24 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de abril, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (almuerzos, carne de puerco y res, platos de comida y productos alimenticios), reporte fotográfico de la póliza C01220 y C02139, listado de las personas beneficiadas que recibieron los bienes (almuerzos, carnes, platos de comida y productos alimenticios), informe o documento que indique el destino final de los productos alimenticios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00527	27/04/2021	Almuerzos con jugo para el 26, 27 y 28 de abril para el personal de vacunación.	\$36,801.00
17.2	C01086	05/07/2021	Carnes de puerco y de res.	\$24,900.00
17.3	C01084	26/07/2021	Plato de comida para almuerzo con jugo para el 26 y 27 de julio para el personal de vacunación.	\$15,660.00
17.4	C01220	04/08/2021	Plato de comida para almuerzo con jugo para el 02,03,04,05,06 de agosto para el personal de vacunación.	\$39,150.00
17.5	C02139	11/12/2021	Productos alimenticios para personas (Surtido pinatero, cacahuete misaki, bolsa T camiseta, tulip, galletas soda, etc.).	\$50,987.24
Total				\$167,498.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,061.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C02058 y C02078, constancia documental de haber recibido los bienes (hipoclorito, overol costurado y medicamentos), reporte fotográfico visible y claro de los bienes, registro del control (ingreso y salida) de los medicamentos y su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la documentación proporcionada en la póliza C02078 carece de validez al no estar suscrita y avalada por las autoridades del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00130	24/02/2021	Hipoclorito de sodio concentrado al 12.5%.	\$31,842.00
18.2	C02078	30/12/2021	Kit de protección clínico overol costurado blanco T-M.	\$23,664.00
18.3	C02058	31/12/2021	Compra de medicamentos generales diversos.	\$38,555.00
Total				\$94,061.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,114.54 (DOSCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01228 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de la póliza C02062, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01228, constancia de haber recibido los bienes,

reporte fotográfico claro y visible de los bienes, informe y/o bitácoras de uso y destino dado a los materiales metálicos de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
19.1	C01228	20/08/2021	Materiales metálicos de construcción (Block, armex, varilla, mallacero, etc.).	\$50,200.00
19.2	C02062	30/12/2021	Materiales metálicos de construcción Block, vigueta, cal hidratada, armex, etc.).	\$36,540.00
			Materiales complementarios de mantenimiento (Pegamento, aerosol, brocha, espátula, cinta maskin tape, tiralíneas pretul, etc.).	\$7,479.16
			Materiales complementarios de mantenimiento (Summa 616 amarillo, Thinner, brocha, cepillo, cinta maskin tape, barniz, aguarrás, etc.).	\$7,015.61
19.3	C01226	20/08/2021	Materiales complementarios de mantenimiento (Maxivin terracota, cepillo de alambre, brocha, rodillo, lentes de seguridad, etc.)	\$35,445.98
			Materiales complementarios de mantenimiento (Maxivin terracota, berelinte, brocha, rodillo, qualik, kolestone, igualado, etc.)	\$16,972.75
19.4	C02064	30/12/2021	Materiales complementarios de mantenimiento (Polvo mineral rojo, maxivin blanco, espátula, cepillo, rodillo, brocha, lentes seguridad, etc.).	\$17,548.89
			Otros materiales y artículos de mantenimiento (Summa 674 negro, Thinner, brocha, barniz, aguarrás , cepillo, sellador vinílico, etc.).	\$11,580.33
19.5	C02071	30/12/2021	Otros materiales y artículos de mantenimiento (Summa 672 chocolate, Thinner, brocha, pegamento toro, barniz, etc.).	\$2,828.95
			Otros materiales y artículos de mantenimiento (Maxivin blanco,	\$6,404.46

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			pegamento toro, ber5elex, beralkid, brocha, Thinner, etc.).	
			Maxivin terracota 321N 19 LT.	\$1,264.98
			Otros materiales y artículos de mantenimiento (Maxivin blanco, rodillo, brocha, extensión, espátula, cinta maskin tape, maxivin terracota, etc.)	\$6,833.43
Total				\$200,114.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$163,375.92 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C01225 y C02061, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico claro y visible de los bienes,

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que de las pólizas C00021 y C00378 no se identificó el pago total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), asimismo, ambos comprobantes facturan los mismos conceptos, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00011	05/01/2021	Materiales metálicos para construcción (Fester bond, cemento, masilla, viga, bovedilla, clavo, alambre, block, polvo, etc.).	\$43,198.94
20.2	C01225	20/08/2021	Materiales metálicos para construcción (Batea, block, cabilla, cemento, fibra para concreto, grava juego de baño, polvo, etc.).	\$40,355.18
20.3	C02061	30/12/2021	Materiales metálicos para construcción (Cal, cemento, bov., grava, polvo de piedra, viga, etc.).	\$8,549.27
20.4	C00021	20/01/2021	Materiales complementarios de mantenimiento (Fijo plástico blanco, puerta plástico blanco, vidrio, etc.).	\$17,469.60
20.5	C00378	22/03/2021	Materiales complementarios de mantenimiento (Fijo plástico blanco, puerta plástico blanco, vidrio, etc.).	\$17,469.60
20.6	C01083	26/07/2021	Artículos deportivos (Balón futbol molten, pelota béisbol home run, etc.).	\$36,333.33
Total				\$163,375.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00132, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó los contratos con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones del servicio, vigencia y monto a pagar, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00132, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría (derechos del agua, gestión de medios tradicionales y publicidad electrónica, elaboración de Cuenta Pública, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, plataforma digital y asesoría jurídica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00132	25/02/2021	Asesoría para el pago de los derechos del Agua del municipio, primer trimestre 2019.	\$34,800.00
21.2	C02136	30/12/2021	Asesoría para el pago de los derechos del Agua del municipio, cuarto trimestre 2021.	\$46,400.00
21.3	C00528	14/04/2021	Asesoría en gestión de medios tradicionales y publicidad electrónica de diciembre a enero.	\$34,800.00
21.4	C02140	01/12/2021	Servicio de asesoría en publicidad electrónica de medios digitales.	\$17,400.00
21.5	C02135	30/12/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondientes a noviembre 2021.	\$20,000.00
21.6	C02137	30/12/2021	Elaboración del plan municipal de desarrollo 2022-2024 (saldo).	\$52,200.00
21.7	C02144	30/12/2021	Servicio para el uso de la plataforma Ayunta Whats correspondiente al 5° bimestre 2021.	\$17,400.00
			Servicio para el uso de la plataforma Ayunta Whats correspondiente al 6° bimestre 2021.	\$17,400.00
21.8	C02145	30/12/2021	Asesoría jurídica correspondiente al tercer trimestre 2021.	\$23,200.00
			Asesoría jurídica correspondiente al cuarto trimestre 2021.	\$23,200.00
Total				\$286,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,100.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los rodillos, reporte fotográfico de los rodillos y bitácora de los trabajos efectuados con éstos, renta del predio, contrato de arrendamiento, la escritura pública en que acredite la propiedad del bien que arrenda, respecto a las ayudas funerarias no se aportó solicitud de apoyo por parte de familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial y el certificado de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C01173	21/07/2021	Renta rodillo doble 1.5 T 6 días	\$11,600.00
			Renta rodillo doble 1.5 T 13 días	\$23,200.00
22.2	C02069	30/12/2021	Pago rentas mes de noviembre 2021 del predio ubicado en la calle 51 No. 285A Tekax, Yucatán,	\$7,500.00
			Ataúd básico sin ventana	\$38,300.00
22.3	C02146	30/12/2021	Ataúd básico sin ventana	\$41,500.00
			Total	\$122,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1564 del Código Civil del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2021, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla (SIC) lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza			Importe
23.1	C01866	26/11/2021	Cheque	pagado	#35	\$304,500.00
			ingresos propios			

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
23.2	C01867	26/11/2021	Cheque pagado #33 ingresos propios	\$304,500.00
Total				\$609,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$77,952.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información para acreditar que se recibieron los bienes (proyectors multimedia) por los que se pagó, ya que únicamente proporcionó la póliza que se señala en la tabla, no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C01869	24/11/2021	\$77,952.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

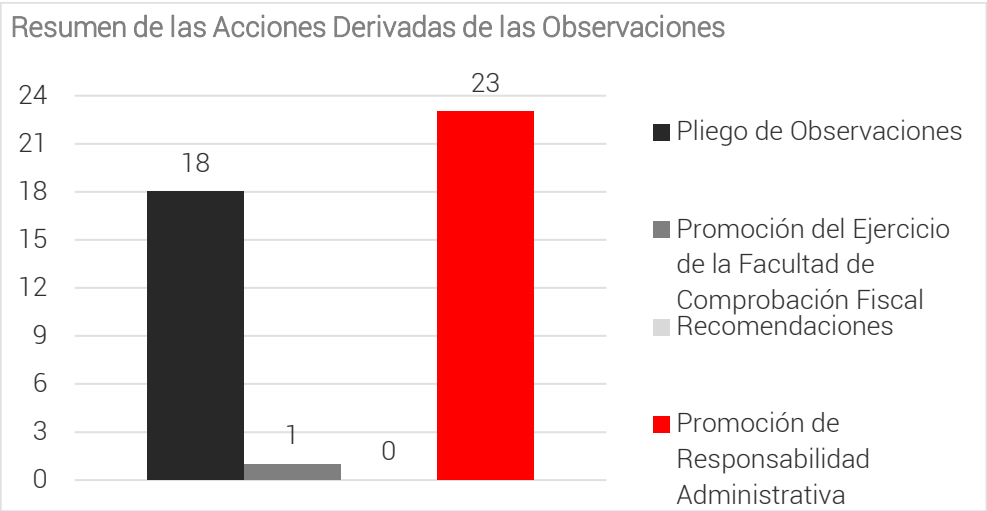


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.7 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$60,345.66 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,240.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079- CPF21-22- OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTK/2022/0175 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,337,156.83 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por no atender el requerimiento de la orden de visita para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".